

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de doña Jennifer Elkan de la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Cala Mayor, término municipal de Palma de Mallorca, así como las obras construidas.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Jennifer Elkan la ocupación de una parcela de 58 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Mayor, término municipal de Palma de Mallorca, así como las obras construidas, consistentes en escaleras, muros y parterres, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de junio de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan, exclusivamente de «F. y F.».

Servicio entre Ferreira y Vivero, como ampliación del V-1.719: LU-50, provincia de Lugo (expediente número 7.290), a don José Sixto Ben, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Ferreira y Vivero, de 27 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los primeros y quinto domingos y primero y quinto jueves de cada mes, una expedición entre Ferreira y Vivero y otra expedición entre Vivero y Ferreira.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.790:LU-50).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.719:LU-50).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

4.302-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Bargeles a Maside, a Orense, a Cumial, a Benraces, a Celanova, a Bande, a Cabaleiros, a Porqueiros, a Calvos de Randín, a Couso, a Puente Linares y a Ginzo de Limia (expediente número 7.422), a don Francisco Perdiz López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Bargeles y Maside, de 89 kilómetros de longitud; Bargeles y Orense, de 66 kilómetros de longitud, y Bargeles y Cumial, de 54 kilómetros de longitud, pasará por Barrio, Bande, Celanova, Puente Fechos, La Merca, Rante y Mesón de Calvos.

El de Bargeles y Benraces, de 57 kilómetros de longitud; Bargeles y Celanova, de 26 kilómetros de longitud; Bargeles y Bande de 23 kilómetros de longitud; Bargeles y Cabaleiros, de 10 kilómetros de longitud; Bargeles y Porqueiros, de 5 kilómetros de longitud; Bargeles y Calvos de Randín, de 14 kilómetros de longitud; Bargeles y Couso, de 14 kilómetros de longitud; Bargeles y Puente Linares, de 11 kilómetros de longitud, y Bargeles y Ginzo de Limia, de 26 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, excepto las señaladas para el trayecto Bargeles y Cumial, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o

mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Bargeles-Maside: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Bargeles-Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Bargeles-Cumial: Una expedición de ida y vuelta los días 31 de cada mes.

Bargeles-Benraces: Una expedición de ida y vuelta los días 21 de cada mes.

Bargeles-Celanova: Una expedición de ida y vuelta los días 29 de cada mes.

Bargeles-Bande: Una de ida y vuelta los días 13 y 28 de cada mes.

Bargeles-Cabaleiros: Una expedición de ida y vuelta los días 19 de cada mes.

Bargeles-Queiroiros: Una expedición de ida y vuelta los días 4 de cada mes.

Bargeles-Calvos de Randín: Una expedición de ida y vuelta los días 2 de cada mes.

Bargeles-Couso: Una expedición de ida y vuelta los días 14 de cada mes.

Bargeles-Puente Linares: Una expedición de ida y vuelta los días 22 de cada mes.

Bargeles-Ginzo de Limia: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 y 31 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—4.303-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Viso del Marqués y Valdepeñas.**

Habiendo sido solicitado por los herederos de don José Lillo Romero el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Viso del Marqués y Valdepeñas (V-1.765), por fallecimiento de su titular don José Lillo Romero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 14 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los herederos de don José Lillo Romero en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.327-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de junio de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Cazorla y Huesa (expediente número 7.862), a don Antonio Ruiz Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Cazorla y Huesa, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Quesada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Quesada y el empalme de Peal de Becerro (situado a un kilómetro), y viceversa, y de y entre Cazorla y el empalme a Peal de Becerro (situado a un kilómetro), y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 y 20 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.80 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.356-A.

**Servicio entre Puebla de los Infantes y Sevilla** (expediente número 7.459), a don Juan Antonio Sánchez Díaz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Puebla de los Infantes y Sevilla, de 86 kilómetros de longitud, pasará por Peñaflor, Lora del Río y Carmona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Carmona y Sevilla, y viceversa, y de y entre Puebla de los Infantes y Peñaflor, y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta a practicar los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.80 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—4.357-A.

**Servicio entre Poblado de Valdeñigos y Plasencia** (expediente número 7.258), a «Auto Res, S. A.», adjudicado por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Poblado de Valdeñigos y Plasencia, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Dehesa de las Torres, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Plasencia y el kilómetro 17 de la carretera de Plasencia a Alcorcón, y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Poblado de Valdeñigos y Plasencia y otra expedición entre Plasencia y Valdeñigos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 y 18 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.8862 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.1329 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.358-A.

**Servicio entre Sileras y Alcalá la Real** (expediente número 7.649), a don Miguel Contreras Ruiz, como hijuela del que es concesionario entre Alcalá la Real y estación del ferrocarril de Alcaudete (V-825:J-31), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Sileras y Alcalá la Real, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Hortichuela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

Realizar tráfico de y entre el cruce de Sileras y el de Hortichuela, y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, como prolongación de las establecidas en el servicio-base (V-825:J-31).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo de 22 plazas, que se incorporará a los actualmente afectos a la concesión.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-825:J-31).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.359-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de junio de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

**Servicio exclusivamente de ferias y mercados de La Estrada a El Fojo, a Lalin, a Cruces, a Forcarey, a Arzúa, a Touro, a Lestedo, a Sotelo, a Golada, a Pontevedra y a Doade** (expediente número 7.506), a don Angel García Barcala, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre La Estrada a El Fojo, de ocho kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de La Estrada a Lalin, de 45 kilómetros, pasará por Balboa, Bandeira y Silleda.

El de La Estrada a Cruces, de 40 kilómetros, pasará por Bandeira.

El de La Estrada a Forcarey, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Codeseda.

El de La Estrada a Arzúa, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Touro.

El de La Estrada a Touro, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Puente Ulla.

El de La Estrada a Lestedo, de 23 kilómetros, pasará por Puente Ulla.

El de La Estrada a Sotelo, de 34 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de La Estrada a Golada, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Lalin.

El de La Estrada-Pontevedra, de 42 kilómetros, pasará por Caldas.

El de La Estrada a Doade, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Forcarey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: